

Huancayo,

**El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo**

**VISTOS:**

El Oficio N° 007-2025-SITRAMUN-HUANCAYO de fecha 20 de enero de 2025 (con expediente N° 554006 – Doc. 815191 de 30 de enero de 2025 de los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancayo de la Municipalidad Provincial de Huancayo “SITRAMUN – HUANCAYO”, el Informe 300-2025-MPH/GA/SGGRH de fecha 05 de febrero de 2025 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humano, Informe Legal N 179-2025-MPH/GAJ de 12 de febrero de 2025, Reporte N° 017-2025-MPH/SG de 13 de febrero de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, concordante con su Cuarta Disposición Final y Transitoria reconoce los derechos colectivos de trabajador, el derecho de sindicalización y negociación colectiva;

Que, la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece en su artículo 1° que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en el artículo 2° señala: La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los gobiernos locales, en el literal b) del artículo 8° señala de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. El numeral 9.2 del artículo 9° En la negociación colectiva descentralizada literal a) Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria, b) Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. C) Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo, d) A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada. En el Artículo 12° Inicio del Procedimiento de Negociación Colectiva, la Negociación Colectiva se inicia con la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, en el numeral 13.2 artículo 13° La Negociación Colectiva Descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidades publica entre 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo; y en caso no se llegara a un acuerdo podrán alternativamente requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo i declarar huelga, ello conforme a los señalado en el artículo 13° de la norma precitada;

Que, con Oficio N° 007-2025-SITRAMUN-HUANCAYO de fecha 20 de enero de 2025 (con expediente N° 554006 – Doc. 815191 de 30 de enero de 2025 de los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancayo de la Municipalidad Provincial de Huancayo “SITRAMUN – HUANCAYO”, remiten el proyecto de Pliego de Reclamos para el ejercicio fiscal 2026, indicando que en la Asamblea General Ordinaria realizado el



día 17 de enero de 2025, se designa a los miembros de la Comisión Negociadora y solicita la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Huancayo en la Comisión Negociadora; y solicitan que se designe a los representantes; con Informe N° 300-2025-MPH/GA-SGGRH- de fecha 05 hace mención que se traslade a la Secretaria General, el Proyecto de Resolución de Alcaldía adjunto, mediante el cual se digna a la Comisión Negociadora para discutir el Pliego de Reclamos con Ejercicio Fiscal 2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancayo (SITRAMUN – HUANCAYO);

Con proveído 285-2025-MPH/GM de 07 de febrero de 2025 Gerencia Municipal deriva el documento a Secretaria General para la continuidad del trámite;

Que, con Informe Legal N° 179-2025-MPH/GAJ de 12 de febrero de 2025 la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Noemí Esther León Vivas emite opinión legal en donde opina que corresponde al Gerente Municipal emitir actos resolutivos relativos al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y sobre solicitudes de los Sindicatos de Trabajadores, por los fundamentos expuestos;

Reporte N° 017-2025-MPH/SG de 13 de febrero de 2025 el Gerente de Secretaria General Abg. José L. Alvino Arge realiza la devolución de los actuados para designar a la Comisión Negociadora para discutir el pliego de reclamos 2026 presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancayo (SITRAMUN – HUANCAYO);

Por estas consideraciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Comisión Negociadora para discutir el Pliego de Reclamos Ejercicio Fiscal 2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancayo (SITRAMUN – HUANCAYO), proyecto de Pliego de Reclamos para el ejercicio fiscal 2026; que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:



| REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD         | REPRESENTANTES DEL SINDICATO   |                                    |
|--|--------------------------------|------------------------------------|
|  | TITULAR                        | SUPLENTES                          |
| Gerente de Administración                  | Walter Elio Lobo Romani        | Ángel Emiliano Curichahua Pariona  |
| Gerente de Planeamiento y Presupuesto      | Leonardo Alejos Flores         | Elizabeth Verónica Alvarado Casqui |
| Gerente de Asesoría Jurídica               | Jorge Teófilo Espinoza León    | -----                              |
| Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos | Nohelia Zinthia Torres Ramirez | -----                              |
| Sub Gerente de Tesorería                   | Miguel Ángel Astuhuaman Inga   |                                    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para discutir el Pliego de Reclamos Ejercicio Fiscal 2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancayo (SITRAMUN – HUANCAYO), al Abg. Charles Yupanqui Martínez, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, siendo este último responsable de notificar a los funcionarios representantes de la Municipalidad, y Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancayo (SITRAMUN – HUANCAYO), a fin de que ponga de conocimiento el presente acto resolutivo a sus representantes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
**Ing. Joshelín T. Meza León**  
 GERENTE MUNICIPAL